

//SON (Chubut) 23 de enero de 2012

Dictamen Nro. 015/2012 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 31.032/2012 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ANT. LIC. PUBL. N° 79/11 PROY. Y CONST. 18 VIV. TIPO DUPLEX TW (EXPTE. N° 0076/11 – SIPySP / IPV)”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

- a) Que a fs. 96/97 se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal – en ese orden – y en razón a sus incumbencias.
- b) Que a fs. 84/85 la Sub-Comisión Técnica informa- respecto a la oferta de SAN MARCOS S.R.L. – el faltante de la Siguiete documental: 1) Corregir nombres de calles y nomenclatura catastral, en el plano de niveles y fraccionamiento. 2) Proyecto de rasante de la Fracción 11, debidamente aprobado por el Municipio de Trelew. 3) Completar niveles de fondo de cordones. 4) Indicar nombres de calles y designación de manzanas faltantes. 5) Estructura y determinación de la Armadura: Se tomarán como mínimo las medidas de estructura y armaduras indicadas en el Plano Sección VI y especificaciones del la Sección III del PB y CG. 6) constancias de cumplimiento de la Legislación de Impacto Ambiental.

En atención a que he podido verificar que la voluminosa documental técnica señalada NO ha sido agregada, he de **REQUERIR** que la misma se solvente, en los plazos previstos por el PB y CG, teniendo en cuenta que se ha notificado a la oferente el día 17.01.2012 (Véase fs. 89)

- c) Que fs. 87) la Comisión Calificadora y de preadjudicación “aconseja en forma unánime preadjudicar la Licitación Pública N° 79/11 a la oferta presentada por la empresa SAN MARCOS S.R.L. por resultar conveniente” y por **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.357.147,38)**, base Julio de 2011.
- d) Que a fojas 92/93 glosa agregado el proyecto de Resolución del Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y adjudica en el mismo sentido que aconsejara la Comisión de preadjudicación.

He de señalar que en su Artículo Tercero se imputa contablemente, el monto previsto para atender la erogación financiera, que irrogará la presente adquisición, a mi criterio, de modo **razonable**.

Por lo demás, NADA he de observar al presente expediente – a saldo lo indicado en el acápite b) precedente- y he de **PROPICIAR**, que siga su trámite de estilo, en tanto cumplido que ha sido el art. 32 de la Ley V – Nro. 71 (antes Ley 4139).

Así me expido.

Cr. Alejandro Carrasco
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas

